

## Lección 1<sup>a</sup>: Concepto, función y clases de responsabilidad civil

Profesor: Joaquín Ataz López

Universidad de Murcia — Facultad de Derecho

Curso 2024–2025



Facultad  
de Derecho  
UMU

# Ideas generales en torno a la RC (I)

## Concepto y fundamento de la responsabilidad civil

Concepto

Profesor Ataz

Ideas generales

Concepto y fundamento

Función

Fuentes legales

Clases de RC

### ► La RC como mecanismo de reparación de los daños:

- ✓ En su acepción más básica se llama **responsabilidad civil** (RC) a la **obligación consistente en reparar el daño sufrido por otro**.
  - La regla cuando alguien sufre un daño es la de que debe soportarlo.
  - Pero, en algunas ocasiones, la Ley considera justificado *imputar* el daño a persona distinta de quien lo sufrió.
  - En esos casos (excepcionales) se establece la obligación de reparar el daño a cargo del responsable (la persona a quien se puede imputar jurídicamente el daño).
  - Desde este punto de vista la RC es un sistema de reajuste patrimonial del daño.
- ✓ **Reparar el daño** se puede hacer de muchas maneras, dependiendo del tipo de daño de que se trate
  - Pero normalmente se hace entregando a la víctima del daño una cantidad de dinero equivalente al perjuicio económico.
  - A esa cantidad de dinero se la llama **indemnización** —> Indemnizar = Dejar *indemne*.
- ✓ El fundamento de esta obligación es el principio general del Derecho **neminem laedere** —> No hay que dañar a nadie.
  - Se considera que en nuestro sistema el **artículo 1902 CC** es la principal encarnación de este principio.

# Ideas generales en torno a la RC (II)

## Funciones reparadora y compensadora de la responsabilidad civil

Concepto

Profesor Ataz

Ideas generales

Concepto y fundamento

Función

Fuentes legales

Clases de RC

### ► Reparar el daño, no castigar al culpable:

- ✓ La responsabilidad civil tiene una **función reparadora**.
  - Por eso no puede haber responsabilidad civil si no ha habido daño.
    - ▷ Ejemplo: **STS 1326/2008**, de 28 Febrero —> **El cirujano que opera ~ la vértebra que no era.**
    - ▷ Otro ejemplo: **STS (penal) 239/1995**, de 24 Enero: **Un cazador mata a un oso ~ en un bosque tenebroso.**
    - ▷ Tercer ejemplo: **STS (CA) 365/2009** de 10 Febrero: **Se ha contagiado de sida ~ una criatura querida.**
  - Por la misma razón para graduar el montante de la indemnización se tiene en cuenta sólo la cuantía del daño, no la reprochabilidad de la conducta del sujeto.
  - Por ello el **artículo 299 CC** señala que incluso las personas con un alto grado de discapacidad, que son inimputables (y por ello no merecen nunca una sanción), siguen respondiendo civilmente de los daños causados a otros.
  - Y por ello también, como la RC no es un castigo, no se ve afectada por la presunción de inocencia (**art. 24.2 CE**) —> Puede haber (y hay) presunciones de culpa.
- ✓ Si el daño es irreparable, la RC adopta una **función compensadora**:
  - Así ocurre en el caso del daño moral y en el del daño a la persona.

# Ideas generales en torno a la RC (III)

## Otras posibles funciones de la responsabilidad civil

Concepto

Profesor Ataz

Ideas generales

Concepto y fundamento

Función

Fuentes legales

Clases de RC

### ► Función sancionadora:

- ✓ En el sistema jurídico norteamericano la responsabilidad civil también cumple una función sancionadora → Los llamados **daños punitivos** (*Punitive Damages*)
  - Pero la jurisprudencia española afirma que estos daños no son admisibles en nuestro sistema.
  - E incluso se ha llegado a denegar el *exequatur* para la ejecución en España de este tipo de daños.
- ✓ No obstante hay algunos casos en los que la responsabilidad civil conserva cierta función sancionadora.
  - Sobre todo en supuestos de daño a los derechos de la personalidad, en los que lo que satisface a la víctima del daño es el hecho de que se condene al causante, con independencia de la cuantía de la condena.

### ► Función preventiva del daño:

- ✓ La escuela del “análisis económico del Derecho” y la RC.

# Fuentes legales de la RC (I)

## La responsabilidad civil en el Código civil

### ► La responsabilidad civil en el Código civil:

- ✓ El Código civil contiene una doble regulación de la responsabilidad civil:
  1. **Artículos 1101 y siguientes**, a propósito del incumplimiento de las obligaciones —> **Responsabilidad civil contractual**.
  2. **Artículos 1902 y siguientes**, a propósito de los que el Código civil llama «actos ilícitos» (art. 1089) y «obligaciones que nacen de la culpa o negligencia» —> **Responsabilidad civil extracontractual**.
- ✓ Nuestra asignatura se centra en la **responsabilidad civil extracontractual**.
  - Pero téngase en cuenta que el TS tiene declarada la aplicabilidad de algunas normas de la RC contractual al régimen de la RC extracontractual: Principalmente los artículos **1104 a 1106 CC**.
  - Aún así hay importantes diferencias entre ambas: Principalmente el plazo de prescripción y la carga de la prueba.
  - Aunque hay casos en los que la diferencia entre RC contractual y RC extracontractual no es muy nítida o no es muy razonable:
    - ▷ La llamada (mal) **acumulación** (más bien opción) entre ambos tipos de responsabilidad.

# Fuentes legales de la RC (II)

## La responsabilidad fuera del Código civil

### ► La responsabilidad civil fuera del Código civil

- ✓ Leyes que establecen **su propia regulación (general) de la responsabilidad civil**:
  - 1. **Código penal:**
    - El **artículo 1092 CC** y los **artículos 109 y ss. del Código penal**.
    - Crítica a la dualidad de regímenes Código civil / Código penal.
  - 2. **Ley de Régimen Jurídico del Sector Público:** **Artículos 32 y ss.** → La llamada **responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas**
- ✓ Normas que establecen **regímenes especiales** de responsabilidad civil para cierto tipo de daños:
  - (1960) **Ley de Navegación Aérea**.
  - (1964) **Ley de energía nuclear**.
  - (1970) **ley de caza**.
  - (1999) **Ley de Ordenación de la Edificación**.
  - (2004) **TRLRCSCVM**.
  - (2007) **TRLGDCU**.
  - Etc.
- ✓ Los **distintos órdenes jurisdiccionales** competentes en cuestiones de responsabilidad civil:
  1. Jurisdicción ordinaria → Salas primera y segunda del TS.
  2. Jurisdicción contencioso-administrativa → El **art. 2 de la LJCA**.
  3. Jurisdicción social (accidentes de trabajo): **Art. 2.b de la Ley 36/2011 reguladora de la jurisdicción social**.

# Fuentes legales de la RC (III)

## La difícil convivencia entre la regulación del CC y la del CoPe

### ► **El problema de la convergencia entre la regulación del Código civil y la del Código penal:**

- ✓ En teoría el diseño del Código civil es claro y no debería haber problemas (aunque sí puede haber incoherencias) entre la regulación civil y la regulación penal de la RC:
  - Si el hecho dañoso es delito, se aplica la regulación del Código penal (**art. 1092 CC**).
  - Si no es delito la del Código civil (**art. 1093 CC**).
- ✓ Pero en la práctica:
  - Puede ocurrir que la víctima se reserve la acción civil → ¿Deben entonces los tribunales civiles aplicar la regulación del Código penal?
  - Puede ocurrir que aunque el hecho sea delictivo, no lleguen a iniciarse actuaciones penales → ¿Qué debe hacer entonces el tribunal civil?
  - Puede ocurrir que el procedimiento penal sea sobreseído o que en él se absuelva al causante del daño → ¿Puede entonces iniciarse una acción civil?
- ✓ Vinculación del juez civil a la sentencia penal.

## ► Clases de responsabilidad civil

- ✓ **Ya hemos visto** algunas distinciones doctrinalmente importantes basadas en la fuente de la regulación:
  - Responsabilidad civil contractual y extracontractual.
  - Responsabilidad civil propiamente dicha y responsabilidad patrimonial.
  - Responsabilidad civil ordinaria y responsabilidad civil nacida de delito.
- ✓ **Otras clasificaciones** importantes:
  - Atendiendo al criterio de imputación: Responsabilidad civil subjetiva (basada en culpa) y responsabilidad civil objetiva (sin culpa) —> Próxima lección.
  - Atendiendo a los hechos por los que se responde: RC por hechos propios, RC por hecho ajeno y RC por daños causados por animales y cosas.